



**GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA**



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(ROF)

**DIRECCIÓN REGIONAL
DE ENERGÍA Y MINAS**

2005

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

GENERALIDADES

TÍTULO I: NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FINALIDAD

CAPÍTULO II: OBJETIVOS GENERALES

TÍTULO II: COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES.

TÍTULO III: FUNCIONES ESPECÍFICAS POR ÓRGANOS ESTRUCTURADOS

CAPÍTULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO II: ÓRGANO DE DIRECCIÓN

CAPÍTULO III: ÓRGANO DE LÍNEA.

TÍTULO IV: RÉGIMEN NORMATIVO

TÍTULO V: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TÍTULO VI: RÉGIMEN LABORAL.

TÍTULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

PRESENTACIÓN

La Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, es una unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, encargada de promover y ejecutar las políticas del sector en el ámbito regional, propiciando el desarrollo de las actividades energéticas, mineras, de hidrocarburos, así como de la observancia de los aspectos medio ambientales acorde a la normatividad nacional y regional vigente.

Las funciones que desarrolla están en concordancia con la finalidad y objetivos establecidos en la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, D. S. N° 017-93-EM, que delega a las Direcciones Regionales de Energía y Minas, funciones en materia de Minería, Electricidad, Hidrocarburos y Medio Ambiente, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; así como lo establecido en el D.S. N° 038-2004-PCM y el D.S. N° 052-2005-PCM y lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca.

El Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) constituye un instrumento de gestión que orienta la ejecución de las funciones sobre la base de sus competencias, atribuciones y funciones sectoriales, delimitando responsabilidades y estableciendo niveles de coordinación para el cumplimiento de los fines institucionales.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS CAJAMARCA

GENERALIDADES

Las normas contenidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones, son de aplicación por parte de las Unidades Orgánicas, que conforman la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, en el ámbito de la jurisdicción regional.

El presente, reglamento desarrolla las funciones, estructura orgánica, niveles de autoridad y coordinación, entre otros aspectos, de la Dirección Regional de Energía y Minas. Contiene la Naturaleza, Finalidad, Objetivos, Funciones Generales, y Específicas, Atribuciones, Facultades Normativas, Régimen Laboral y Económico, así como Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, comprendiendo además su correspondiente Organigrama Estructural

TÍTULO I

NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA, Y FINALIDAD

ARTÍCULO 1°

La Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca es una unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, responsable de la conducción de las políticas en materia de energía, hidrocarburos, minería y medio ambiente en el ámbito regional. Da cuenta de su gestión a la indicada gerencia así como al Ministerio de Energía y Minas, ante quien da cuenta de su gestión

ARTÍCULO 2°

La Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca tiene como finalidad fomentar el desarrollo de las actividades en los sub sectores de energía, hidrocarburos, minería y medio ambiente, en el ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y regionales de desarrollo integral.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 3°

La Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, tiene como objetivos:

- a) Contribuir a promover el desarrollo integral de la región desde la óptica de los sub sectores minero, energético e hidrocarburos, cautelando el uso racional de los recursos naturales en armonía con el medio ambiente.
- b) Fomentar la ampliación de la frontera eléctrica, a través de los sistemas interconectados, sistemas aislados o con energías no convencionales, dentro del ámbito regional.
- c) Hacer cumplir los reglamentos y normas legales debidamente actualizados.

TÍTULO II

COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°

La Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, es competente para desarrollar funciones en materia de: minería, energía, hidrocarburos y aspectos ambientales, de acuerdo a los dispositivos legales sectoriales vigentes.

ARTÍCULO 5°

La Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, desarrolla las funciones generales siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Facultades:

- Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
 - Formular y aprobar los planes y políticas en materia de energía de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley.
 - c) Fomentar y supervisar las actividades de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley.
 - d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales; así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

Facultad

- Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 Kw y menores a 10 MW (minicentrales), siempre que esté en la región.

- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Facultades:

- Otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero de hidrocarburos regionales.

Facultades:

- Elaborar el inventario de los recursos energéticos regionales.

- Inventariar los recursos y el potencial de hidrocarburos regionales.

- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Facultades:

- Implementar las acciones correctivas para la pequeña minería y minería artesanal.

- Imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal.

- Evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

- Evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicio y gasocentros y plantas envasadoras GLP).

TÍTULO III
FUNCIONES ESPECÍFICAS POR ÓRGANO ESTRUCTURADO
CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 6°

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca – DREM, es la siguiente:

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Dirección Regional

B. ÓRGANO DE LÍNEA

- Dirección de Minería.
- Dirección de Energía e Hidrocarburos

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7°

La Dirección Regional constituye la unidad orgánica del órgano de dirección, responsable de la implementación y ejecución de las políticas en el ámbito regional, en materia de: minería, energía, hidrocarburos y aspectos medio- ambientales, en concordancia con las políticas nacionales y regionales de desarrollo. Está a cargo de un Director Regional designado por la Presidencia del Gobierno Regional.

ARTICULO 8°

La Dirección Regional desarrolla funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, integrar, dirigir y controlar la gestión administrativa y técnico normativa de la dirección regional.
- b) Dirigir la formulación de la política sectorial aplicable en el ámbito regional, en concordancia con los lineamientos de política nacional sectorial y las políticas regionales de desarrollo.
- c) Aprobar las disposiciones de carácter Técnico Administrativo y documentos que por mandato legal le corresponden.
- c) Aprobar y proponer al Gobierno Regional Cajamarca el proyecto de presupuesto de la Dirección Regional.
- d) Participar de la formulación del Plan Multianual en aspectos sectoriales de su competencia.

- e) Dirigir la elaboración y evaluación del Plan Anual de la Dirección.
- f) Ejercer la representación legal y administrativa de la Dirección Regional en asuntos materia de su competencia.
- g) Planear, coordinar, aprobar e informar sobre las actividades relacionadas con las funciones de apoyo, asesoramiento y asistencia técnica institucional, materia de sus competencias.
- h) Supervisar y evaluar la ejecución de las normas, procedimientos y otros dispositivos técnicos sectoriales informando de sus resultados, proponiendo, cuando sea el caso, su modificación o supresión.
- i) Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales, autorizando y resolviendo los asuntos técnico-administrativos de su competencia.
- j) Celebrar y aprobar convenios, contratos y otros documentos técnicos de su competencia.
- k) Emitir informes técnico-administrativos al Gobierno Regional Cajamarca e instancias del nivel central, sobre el avance y resultados de las acciones de gestión sectoriales.
- l) Programar y apoyar la ejecución de programas de formación y capacitación de su personal profesional y técnico; así como de quienes se dedican a realizar actividades relacionadas con las materias de minería, energía, hidrocarburos y aspectos de medio ambiente.
- m) Proponer y suscribir convenios interinstitucionales orientados al desarrollo de las actividades materia de su competencia.
- n) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO IV

ÓRGANO DE LÍNEA

ARTÍCULO 9°

Constituyen unidades orgánicas del órgano de línea de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca: la Dirección de Minería y la Dirección de Energía e Hidrocarburos

DIRECCIÓN DE MINERÍA

ARTICULO 10°

La Dirección de Minería, es la unidad orgánica encargada de promover y fomentar el desarrollo de las actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales en forma responsable, cautelando los aspectos medioambientales, supervisando y fiscalizando además las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

ARTICULO 11°

Son funciones de la Dirección de Minería las siguientes:

- a) Proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política sectorial en asuntos de minería en el ámbito regional, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales y prioridades de desarrollo regional.
- b) Fomentar, orientar, impulsar y apoyar las inversiones mineras, con las limitaciones de ley.
- c) Participar de la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de la Dirección Regional.
- d) Fomentar la formalización de las actividades de exploración y explotación de los recursos mineros de la región conforme a ley.

- e) Supervisar (fiscalizar) las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, acorde a los procedimientos técnicos de verificación de las actividades que se realizan en el ámbito regional.
- f) Velar por la conservación del medio ambiente y el uso racional de los recursos mineros en la región.
- g) Realizar, por delegación expresa, Inspecciones de Seguridad e Higiene Minera a los titulares y empresas mineras que operan en el ámbito regional.
- h) Realizar Inspecciones de Verificación de Inversión Mínima Anual Obligatoria y/o Producción Mínima Anual Obligatoria a los titulares de la Pequeña Minería y Minería Artesanal que operan en el ámbito regional.
- i) Realizar Inspecciones especiales a la minería informal promoviendo su formalización y registro de acuerdo a ley.
- j) Evaluar y emitir opinión sobre concesiones para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional.
- k) Evaluar y supervisar estudios de impacto ambiental para actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- l) Desarrollar, supervisar y controlar acciones medioambientales correspondientes al subsector minería, conforme a ley.
- g) Organizar y conducir la Consulta y Participación Ciudadana en los procedimientos de aprobación de los estudios ambientales del sub sector minería.
- i) Difundir programas de protección ambiental, en materia de minería.
- j) Realizar inspecciones de Verificación de Declaración Anual Consolidada de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- m) Efectuar inspecciones y evaluar la aplicación de sanciones y medidas correctivas de la pequeña minería y minería artesanal conforme a ley.
- n) Coordinar con las entidades sectoriales y el Gobierno Regional, los asuntos relacionados con el desarrollo sustentable, a fin de priorizar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo regional.
- o) Consolidar y mantener actualizado el Banco de Proyectos Mineros y la información estadística minera regional.
- p) Elaborar el inventario de los recursos mineros a nivel Regional para su evaluación, y brindar asistencia técnica dentro del marco de su competencia.
- q) Proponer programas de entrenamiento y capacitación sobre minería en la región.
- r) Orientar a los usuarios mineros y público en general, sobre los dispositivos legales vigentes y los procedimientos administrativos, para realizar las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- s) Proponer a través de la Dirección Regional proyectos de normatividad y acciones necesarias aplicables para la región, en materia de minería.
- t) Mantener actualizada la información de las normas técnicas y dispositivos legales, referente a las actividades minero-ambientales.
- u) Elaborar, proponer y ejecutar programas de apoyo técnico al Pequeño Productor Minero y al Productor Minero Artesanal.
- v) Asesorar y emitir informes técnicos en asuntos de su competencia.
- w) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

DIRECCIÓN DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

ARTÍCULO 12°

La Dirección de Energía e Hidrocarburos es la unidad orgánica del órgano de línea, encargado de promover las inversiones del sector, impulsar y fomentar proyectos y obras de generación de energía, electrificación urbana rural y el aprovechamiento de hidrocarburos en la región. Asimismo otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica, llevar el registro de informantes

conforme a la ley de concesiones eléctricas; conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural dentro del ámbito de la región.

ARTÍCULO 13°

Son funciones de la Dirección de Energía e Hidrocarburos las siguientes:

- a) Proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política sectorial en asuntos de energía e hidrocarburos en el ámbito regional, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales y prioridades de desarrollo regional.
- b) Fomentar, orientar, impulsar y apoyar las inversiones en energía e hidrocarburos.
- c) Promover acciones orientadas a la expansión de la frontera eléctrica, en coordinación con las empresas prestadoras de servicio, gobiernos locales, organismos no gubernamentales de desarrollo, universidades e inversionistas privados, entre otros.
- d) Participar de la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de la Dirección Regional.
- e) Impulsar Proyectos y Obras de Generación de Energía y Electrificación Urbano Rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.
- f) Formular y evaluar estudios sobre Energía Convencional, tales como: Pequeñas y Micro Centrales Hidroeléctricas, Pequeños Sistemas Eléctricos y Centrales térmicas.
- g) Organizar y conducir la Consulta y Participación Ciudadana en los procedimientos de aprobación de los estudios ambientales del sub sector energía e hidrocarburos.
- h) Difundir programas de protección ambiental en materia de energía e hidrocarburos.
- i) Formular y evaluar estudios sobre Energía no Convencional, tales como: centrales eólicas, paneles solares, centrales de biomasa y energía geotérmica, entre otros.
- j) Evaluar y emitir opinión técnica para concesiones de Minicentrales de Generación Eléctrica y organizar y conducir el registro respectivo.
- k) Formular, proponer, ejecutar y evaluar el Programa de Electrificación Rural Regional, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- l) Promover, orientar, impulsar y apoyar a los inversionistas potenciales de la región sobre los procedimientos para instalar y operar establecimientos para la comercialización, almacenamiento y transporte de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo.
- h) Recopilar y elaborar la información estadística regional de las actividades de la generación y distribución de energía eléctrica y comercialización de hidrocarburos.
- i) Coordinar el oportuno abastecimiento, distribución y comercialización de productos derivados de petróleo a nivel regional.
- k) Elaborar constancias de registro y demás documentos en materia de Hidrocarburos.
- l) Revisar los expedientes para Instalación, Ampliación y/o Modificación de: Plantas de Abastecimiento, Estaciones de Servicios y Grifos y de Consumidores Directos.
- ll) Revisar los expedientes para Instalación, operación, ampliación y/o Modificación de: Plantas Envasadoras, Redes de Distribución, Gasocentros, Locales de Venta y Consumidores Directos de G.L.P.
- m) Evaluar expedientes para Uso y Funcionamiento de: Estaciones de Servicios, Consumidores Directos, Grifos Rurales, Medios de Transporte y Almacenamiento Rural.
- n) Evaluar expedientes para Autorizar la Operación de Medios de Transporte de Combustibles Líquidos y GLP, derivados de los Hidrocarburos.
- ñ) Proponer programas de capacitación y entrenamiento en las actividades de energía e hidrocarburos en la región, así como campañas de ahorro de energía.
- p) Promover y orientar a los interesados en obtener concesiones para desarrollar las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y brindar asistencia técnica dentro el marco de su competencia
- q) Promover el uso racional de los recursos energéticos.
- r) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

TÍTULO IV

RÉGIMEN NORMATIVO

ARTÍCULO 14°

La Dirección Regional de Energía y Minas, está facultada para emitir resoluciones sobre asuntos técnicos-administrativos sectoriales de su competencia, dicho dispositivo se denomina “Resolución Directoral Regional Sectorial”.

ARTÍCULO 15°

Toda resolución debe ser firmada por el Director Regional, en su ausencia sólo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que este último cuente con la autorización escrita.

TÍTULO V

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 16°

La Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca establece relaciones de cooperación con personas naturales y jurídicas nacionales, regionales, locales y extranjeras cuyas actividades sean compatibles con su finalidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos y metas institucionales.

TITULO VI

DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 17°

Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Energía y Minas están sujetos al régimen laboral de la administración pública, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y su reglamento.

ARTÍCULO 18°

Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca están sujetos, según corresponda, al régimen del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, conforme a ley.

Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del decreto ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen de acuerdo a ley.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 19°

La Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca para su funcionamiento cuenta con recursos asignados por el Tesoro Público, a través del Gobierno Regional Cajamarca, así como de aquellos directamente recaudados por los servicios relacionados al sector, donaciones, legados a su favor y otros que se le asignen por ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINAL

PRIMERA

El Manual De Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, será elaborado de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento, dentro de 15 días de entrar en vigencia y propuesto al Gobierno Regional de Cajamarca para su aprobación.

SEGUNDA

El presente reglamento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Gobierno Regional de Cajamarca.

ORGANIGRAMA GENERAL

A continuación y en un (1) folio se anexa el organigrama analítico de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

